

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

ANTONIO PAINEMAL NAHUEL

*En La Cisterna, a 29 de agosto de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante “la municipalidad”, por una parte y por la otra, don **ANTONIO PAINEMAL NAHUEL**, RUT **18.992.427-5**, domiciliado en Pasaje Cali N° 6529 Peñalolen, en adelante, “el contratado”, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:*

PRIMERO: *De conformidad al artículo 4º, letra a) de la Ley N° 18.995 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I.Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.*

SEGUNDO: *En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum N° 2035 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 27 de agosto de 2013, se contrata a don Antonio Painemal Nahuel, ya individualizado en este instrumento, para que ejecute la prestación denominada **TALLER DE CONFECCIÓN DE TELARES**, a realizarse desde el 07 de agosto al 30 de*

agosto de 2013, de 10:00 hrs a 13:00 hrs, en Pedro Aguirre Cerda N° 0109, La Cisterna.

TERCERO: Ambos contratantes consignan que la municipalidad operará supervisando las prestaciones de servicios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que operará como Unidad Técnica de este contrato.

CUARTO: La municipalidad se obliga a pagar a el contrato, un **honorario bruto de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, valor que se deberá retener el 10% Ley de Rentas. Lo anterior deberá **cargarse al programa "CONADI"**, dicho convenio operativo aprobado bajo Decreto N° 4473 de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se encuentra prorrogado bajo Decreto N° 3837 de fecha 06 de agosto de 2013.

QUINTO: En garantía de la correcta y completa ejecución cabal y oportuna de la obligación contraída en virtud del presente contrato, el contratado declara que pagará, en caso de incumplimiento, el precio del presente contrato al municipio, dentro del lapso de 30 días de verificado su cumplimiento por la Unidad Técnica.

SEXTO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

SÉPTIMO: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la I.Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En comprobante, previa lectura se ratifica y firman las partes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

ANTONIO PAINEMAL NAHUEL
18.992.427-5